



“Elegimos diálogo, respeto y derechos.  
Elegimos Democracia.  
A 50 años del golpe de Estado de 1976”

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 15.619 autoría del Poder Ejecutivo, mediante el cual se establecen los límites jurisdiccionales de la Comuna Yeso Oeste del Departamento La Paz, y, por las razones que dará su miembro informante se aconseja su aprobación en los siguientes términos:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1º:** Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Yeso Oeste, del Departamento La Paz de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

**NOROESTE:** por el límite Distrital y cauce de Arroyo Feliciano, desde el vértice 1 (30°59'31.77"S; 59°39'4.33"O) hasta el vértice 2 (30°52'5.44"S; 59°27'37.43"O) lindando, en parte, con el Centro Rural de Población de El Quebracho, en parte con una zona sin jurisdicción local y el resto con el Centro Rural de Población de Estaquitas, todos pertenecientes al Distrito Feliciano; continua por el Arroyo Feliciano aguas arribas desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (30°48'30.05"S; 59°20'2.97"O) en la desembocadura del Arroyo las Achiras, lindando con una zona sin jurisdicción local del Distrito Estacas;

**ESTE:** coincidente con el límite Departamental en toda su extensión. Partiendo desde el vértice 3, por el cauce del Arroyo Las Achiras hasta la desembocadura del Arroyo Penco en el vértice 4 (30°54'12.69"S; 59°16'17.30"O). Continúa con las siguientes rectas: rumbo S44°54'O de 909,30 metros; rumbo S42°39'O de 329,30 metros; rumbo S06°47'O de 380,40 metros; rumbo S41°59'E de 2715,60 metros y, finalmente, recta con rumbo S39°17'E de 1270,00 metros hasta el vértice 5 (30°58'6.50"S; 59°16'49.55"O) lindando con el Centro Rural de Población de Banderas, perteneciente al Departamento Federal. Continúa, desde el vértice 5, por la recta con rumbo S61°41'O de 5827,00 metros hasta su intersección con el Arroyo del Yeso, luego por el cauce de



“Elegimos diálogo, respeto y derechos.  
Elegimos Democracia.  
A 50 años del golpe de Estado de 1976”

HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS

dicho Arroyo hasta su intersección con línea S53°01'O de 1358,80 metros, continua por recta con rumbo S52°47'E de 2365,00 metros y recta N49°38'E de 367,70 metros donde alcanza nuevamente el Arroyo del Yeso; continua por el cauce del Arroyo mencionado- aguas arriba hasta el vértice 6 (31°3'24.73"S; 59°17'11.01"O). Sigue por recta con rumbo S79°19'E de 1104,00 metros desde el vértice 6 hasta su intersección con el Arroyo la Cañonera en el vértice 7(31°3'31.38"S; 59°16'30.09"O), luego por el cauce de dicho Arroyo desde el vértice 7 hasta su desembocadura en el Arroyo Don Gonzalo en el vértice 8 (31°6'33.77"S; 59°18'1.58"O), siendo todos coincidentes con el limite Departamental y linderos a una zona sin jurisdicción local del Distrito Achiras, perteneciente al Departamento Federal ;

**SUROESTE:** Coincidente con el limite Distrital en toda su extensión, que va por el Cauce del Arroyo Don Gonzalo y lindando, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31°5'17.78"S; 59°22'50.20"O), con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Alcaraz Iro; desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31°3'42.55"S; 59°28'36.84"O) lindando con la Comuna de Colonia Avigdor y, finalmente, desde el vértice 10 hasta el vértice 1 lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Alcaraz Iro.

**ARTÍCULO 2º:**Comuníquese, etcétera.-

PARANÁ, Sala de Comisiones 18 de marzo de 2026.

Comisión de Asuntos Municipales.

CAVAGNA, Rafael

OLIVA, Martín Héctor

VERGARA, José Gustavo

DAL MOLIN, Rubén Alberto

BERTHET, Marcelo